

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2025/16

JGL-21/04/2025-16

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª ROCÍO SÁNCHEZ LLAMAS

D.ª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

D. JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES

D.ª AMALIA LÓPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

Interventora Acctal.

D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

Ausentes con excusa

D.ª MARÍA JESÚS IBÁÑEZ TORO

D.ª MARÍA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de abril de 2025, siendo las 10:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 16 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de abril de 2025.

B) PARTE DECISORIA



GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Cruces de Mayo 2025. Expte. 2025/6475

PRESIDENCIA

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 21 de abril de 2025, relativo a la autorización a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de las obras para la renovación de la red de saneamiento de Calle Codorniz. Expte. 2025/4899

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la relación de obras realizadas por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de mar en 2024, con cargo a dotación económica para su inclusión en la correspondiente liquidación. Expte. 2025/3526

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la concesión del servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar (P.A). Expte. 1/25.- Concesión de Servicio (P.A). Expte. 2025/765

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la Programación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/4182

7º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración dejando desierta la licitación de servicio de lavado de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/2408

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas para RRHH Expte. 51/24.- Serv. Expte. 2024/20569

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos. Expte. 2023/6997



10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas locales y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/1370

MEDIO AMBIENTE

11°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Expte. 2025/6583

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

12°. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de 14 de abril de 2025 relativa al acuerdo de desconvocatoria de la huelga llevada a cabo por trabajadores de Urbaser, S.A. Expte. 2025/6747

13°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Cruces de Mayo 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 10 de abril de 2025:

Asunto: Propuesta de aprobación de la Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Cruces de Mayo 2025



I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando este festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de "CRUCES DE MAYO" animando a colectivos municipales tales como Centros de Enseñanza, a la participación, en la creación de estas figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva esta tradición.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio: 300 euros.

Segundo Premio: 210 euros.

Tercer Premio: 150 euros.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones



sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO "CRUCES DE MAYO" 2025, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 660 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 660 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910 del vigente presupuesto de 2025.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 21 de abril de 2025, relativo a la autorización a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de las obras para la renovación de la red de saneamiento de Calle Codorniz.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 17 de marzo de 2025 con RGE nº9976, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de saneamiento en la Calle Codorniz de Roquetas de Mar en concepto de "dotación económica".

La solicitud realizada se basa en que, actualmente existe un tramo del colector de saneamiento en la calle Codorniz que presenta un hundimiento de la red, provocando problemas de olores y acumulación de residuo debido al mal estado de esta.



La tubería de hormigón armado de Ø 300 mm se encuentra en un estado gravemente deteriorado, habiéndose derrumbado y quedando completamente hundida a lo largo de un tramo de dicha calle. Hay acumulación de aguas residuales en el tramo en el que se encuentra rehundida la tubería, ya que debido al derrumbamiento el agua no sigue la canalización aguas abajo. Las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 125 m de colector de saneamiento por tubería de PVC de DN315 mm.

Cuatro acometidas domiciliarias de saneamiento PVC200mm.

Cuatro pozos de registro.

Dos conexiones a la red de alcantarillado existente.

Reposición de aglomerado en ancho de zanja.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 45.834,12 €, IVA excluido.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 19 de marzo de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 19 de marzo de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras reseñadas y su inclusión como dotación económica de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:



1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, a la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE CODORNIZ (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (45.834,12.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la relación de obras realizadas por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de



Roquetas de mar en 2024, con cargo a dotación económica para su inclusión en la correspondiente liquidación.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 24 de febrero de 2025 y RGE nº6980 se ha presentado escrito por Hidralia SA, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, por el que se solicita la "aprobación del Excmo. de Roquetas de Mar de la liquidación en concepto de "dotación económica" de la partida de 2.024 según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª".

Con fecha 17 de marzo de 2025 se ha emitido informe por el Técnico Municipal, Don Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"Vista la solicitud de informe acerca de la petición formulada por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, donde solicita que las obras de dotación ejecutadas en el año 2024 queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación de dicho año, según se establece en la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, se emite el mismo:

En el año 2024 se han ejecutado un total de cuatro actuaciones con cargo a dotación económica. Estas actuaciones han ido encaminadas a mejorar el estado de infraestructuras hidráulicas que, por el inexorable paso del tiempo, han sufrido un deterioro que ha afectado a su normal funcionamiento. Las conducciones más afectadas son las que forman la red de saneamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que éstas están constituidas en varias zonas por tuberías de hormigón en masa, las cuales sufren hundimientos que pueden provocar problemas de malos olores e insalubridad. Pues bien, a continuación, enumeramos las obras llevadas a cabo en el ejercicio mencionado, las cuales se encuentran ampliamente descritas en el informe final de obra de cada una de ellas:

1) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE ILIADA, ODISEA, RIGOBERTA MENCHÚ, VÍCAR Y LOS MOLINOS

2) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE VALLE DE ARÁN Y OROTAVA



3) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE FARO

4) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE LAS LADERAS

Seguidamente, mostramos cuadro con los datos de las actuaciones enumeradas:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA APROBACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (€)	PRESUPUESTO EJECUTADO (€)
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE ILIADA, ODISEA, RIGOBERTA MENCHÚ, VÍCAR Y LOS MOLINOS	02/02/2024	72.165 €	58.464,05 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE VALLE DE ARÁN Y OROTAVA	02/02/2024	18.790,94 €	17.242,16 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE FARO	02/02/2024	20.808,08 €	15.681,12 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE LAS LADERAS	05/12/2024	26.596,50 €	19.859,23 €
TOTAL ACTUACIONES		138.360,52 €	111.246,56 €

Las actuaciones han sufrido modificaciones en el presupuesto inicialmente aprobado. Estas variaciones obedecen a lo siguiente:

1) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE ALMIRANTE FAJARDO

a) La partida de reposición asfáltica no se ha ejecutado por parte de Hidralia, sino a través de otro contrato de mantenimiento, por lo que se ha deducido del presupuesto.

b) Ha habido un pequeño ajuste de la subcontrata de Hidralia respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

2) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE VALLE DE ARÁN Y OROTAVA



a) Ha habido un ajuste de la subcontrata de Hidralia respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

3) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE FARO

a) Ha habido un ajuste de la subcontrata de Hidralia respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

4) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE LAS LADERAS

a) Se han reducido el número de acometidas incluidas inicialmente en el presupuesto debido a que las orientadas al norte no ha sido necesario ejecutarlas.

Teniendo en cuenta todos los datos, se propone que las obras de dotación queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2024 con un importe de 111.246,56 €, correspondiente éste al importe realmente ejecutado.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. "

Con fecha 21 de marzo de 2025 se ha emitido informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia, informando favorablemente a que las obras de dotación queden reflejadas para la liquidación de la partida de Dotación del año 2024 con un importe de 111.246,56 €, correspondiente éste al importe realmente ejecutado, de conformidad a la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a que las obras de dotación expuestas queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2024 con un importe de ciento once mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (111.246,56 €), correspondiente éste al importe realmente ejecutado, de conformidad a la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas,



Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar.

2º. Notificar el presente acuerdo a Hidralia SA, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA EN SESIÓN Extraordinaria urgente CELEBRADA EL DÍA 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la concesión del servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar (P.A). Expte. 1/25.- Concesión de Servicio (P.A).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES



Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 4 de febrero de 2025 y procedente del Área de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de concesión de servicio en virtud de lo establecido en el art. 15 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 19.g) y 156 de la LCSP.

Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el Responsable de Transporte y Movilidad, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La duración de la concesión será de diez años.

Se establece un presupuesto base de licitación del contrato de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESETNA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.048.168,63.-€).

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (29.280.482,41.-€), conformado por el importe neto de la cifra de negocios sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido para los diez años de duración prevista de la concesión de servicio, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.



El plazo de ejecución comenzará como máximo en 6 meses desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al responsable de Transporte y Movilidad, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Presidencia, que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación, por tener delegadas las referidas competencias.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, prestar el servicio de transporte urbano para la ciudad de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de concesión de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de febrero de 2025 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios contenidos en la memoria justificativa, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de concesión de servicio, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la concesión prevista de duración diez (10) años, sin posibilidad de prórroga. Se contemplan modificaciones previstas, por lo que forman parte del valor estimado del contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 7 de febrero de 2025 de la Intervención municipal en el que se concluye que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2025



e informe de la Secretaria General de fecha 16 de abril de 2025 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

El expediente completo para esta contratación se someterá a la fiscalización de la Intervención municipal, de acuerdo con la Disposición adicional 3ª.3 de la LCSP, previo a su aprobación.

Por último, se hace constar que el órgano de contratación al que corresponde la aprobación del expediente y disponer la licitación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023). El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entre las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurran circunstancias que los justifiquen.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumplen con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente e informe de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encontraba incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la



Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por la Intervención municipal, que emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 440 22799 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado retención de crédito en fecha 7 de febrero de 2025, por importe de 501.605,62.-€ para atender los referidos gastos en el periodo septiembre-diciembre de 2025, con número de operación 220250000727.

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 7 de febrero de 2025, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la Programación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la unidad de Contratación procedente de Cultura, la documentación técnica preparatoria junto a solicitud de incoación de expediente para la contratación del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BILLETEAJE, ALOJAMIENTO Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado establecido.

Procede la NO DIVISIÓN EN LOTES, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de: 48.400,00 € (IVA 21% incluido) Cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros. cuya financiación será propia con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	TOTAL
02003 323 22699	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	8.470 €	6.050 €	14.520 €
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	14.240 €	11.170 €	25.410 €
02008.3342 2269938	PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES JUVENTUD	4.945 €	3.525 €	8.470 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIÓN PREVISTA

Duración contrato	1 + 1
Presupuesto base de licitación (PBL) (1)	48.400,00 € - Cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros.
Valor estimado (2)	96.000,00 € - Noventa y seis mil euros.
Modificación prevista 20% (IVA incluido)	19.360,00 € - Diecinueve mil trescientos sesenta euros.



Precio Total de la Licitación es de Cuarenta mil euros (40.000 €), más Ocho mil Cuatrocientos euros (8.400 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de Cuarenta y Ocho mil Cuatrocientos euros (48.400 €) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

(1) Duración inicial (IVA incluido).

(2) Duración inicial + prórroga + modificación prevista (IVA excluido).

A continuación, se expresa el desglose anual aproximado del presupuesto base de licitación conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCEPTOS	%	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	84 %	33.600 €
COSTES INDIRECTOS	4 %	1.600 €
GASTOS GENERALES	6 %	2.400 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6 %	2.400 €
PRESUP BASE IVA NO INCL	100%	40.000 €
IVA	21 %	8.400 €
PRESUP BASE LICITACIÓN	100% neto + 21 % IVA	48.400 €

La duración del contrato será de un (1) año a partir del día siguiente a la formalización del mismo, susceptible de una única prórroga anual, lo que supone una extensión temporal máxima de dos (2) años. Durante la prórroga prevista de un año, si esta se activa, el contrato finalizaría a la conclusión de dicho plazo o, en todo caso, en el momento en el que el gasto correspondiente a las peticiones de servicio efectuadas resultare equivalente al presupuesto establecido para dicha anualidad, dada la lógica interna del servicio, conformado en base a prestaciones unitarias, susceptibles de ser solicitadas o no en función de las necesidades.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el técnico municipal Ricardo Roldan Infantes, como responsable de Cultura, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Cultura la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024.



Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de Marzo de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de Abril de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 11 de Abril de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BILLETEAJE, ALOJAMIENTO Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIA		EJERCIC IO 2025	EJERCICI O 2026	TOTAL



<i>S</i>				
02003 323 22699	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	8.470 €	6.050 €	14.520 €
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	14.240 €	11.170 €	25.410 €
02008.3342 2269938	PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES JUVENTUD	4.945 €	3.525 €	8.470 €

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 27 de Marzo de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato a Ricardo Roldan Infantes.

Sexto.- Notificar del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración dejando desierta la licitación de servicio de lavado de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El contrato tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas, así como la determinación de los requisitos necesarios para la adecuada prestación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.



Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, Gestor de Proyectos del Área de Presidencia. El Área de Presidencia será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

TIPO: Servicio

REGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

LOTES: NO PROCEDE

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

CÓDIGOS CPV:

50112300-6 Servicio lavado automóviles y similares

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN es DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) IVA incluido

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (16.528,92.- €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más la prórroga prevista de una anualidad

Segundo.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de marzo de 2025 se acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto simplificado sumario de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

Tercero.- La licitación fue publicada en PLACE el 26 de marzo de 2025 finalizando el plazo de presentación de ofertas el 9 de abril de 2025. Por lo que se convocó el acto de apertura de la licitación en la mesa de contratación celebrada el 15 de abril de 2025 en su sesión S 150425. Realizado el acto de apertura la mesa de contratación comprobó que no se habían presentado ofertas por lo que procede declarar desierta la licitación.

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería



número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ante la ausencia de licitadores.

SEGUNDO.- Anular la Rc practicada al efecto por importe de 7.500.-€ y número de operación 220250001252.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Responsable del contrato. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas para RRHH Expte. 51/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Es objeto de la presente licitación la adjudicación del contrato de Servicio de Mantenimiento, Actualización y Soporte de las aplicaciones informáticas con las que cuenta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesarias para la gestión de personal, nóminas, control de presencia y portal del empleado.

Todo ello de conformidad con el PPT y la memoria justificativa elaborados por el Responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares.



El objeto de este contrato consiste en la disposición e implantación de la solución de gestión de RRHH en la nube, solución que mantenga y amplíe las funcionalidades actuales, ya que este tipo de instalación permite disponer de las siguientes mejoras del servicio:

- *Disponer de una solución de forma escalable y controlar el gasto en función de los recursos que se usen en cada momento.*
- *Permitir un ahorro notable en recursos físicos tales como servidores y licencias.*
- *Liberar al personal de Informática de trabajos de instalación de parches y nuevas versiones.*
- *Garantizar la alta disponibilidad del servicio Cloud: Microsoft Azure, lo que permitirá disponer de la información y del servicio sin limitación de tiempo.*
- *Garantizar la seguridad de la información mediante servicios de replicación.*
- *Garantizar el control de accesos por medio de la utilización de servicios de Doble Factor de Autenticación (2FA).*
- *Garantizar la actualización tanto de los Sistemas Operativos de las máquinas como de las versiones de Epsilon.*
- *Garantizar el acceso desde Internet al Portal del Empleado a todos los trabajadores de la empresa.*
- *Compartir la misma base de datos para los módulos de nómina, gestión por competencias, control de presencia, portal del empleado.*

Todo ello se deberá acometer por medio de sistemas, tecnologías y técnicas plenamente compatibles con el sistema informático de gestión de RRHH existente en la actualidad, recayendo su prueba en el licitador.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación.

El responsable del contrato será el técnico municipal competente en la citada materia, Francisco Galindo Cañizares.

CODIFICACIÓN CPV:

72000000- Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

72267100- Mantenimiento de software de tecnología de la información.

72268000- Servicios de suministro de software.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto, NO sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.



LOTES: NO PROCEDE, tal y como se justifica en el apartado sexto de la Memoria Justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí procede.

El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (126.130,40€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta económica adjudicataria, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el Presupuesto Base de Licitación, siendo el precio inicial de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (104.240,00.-€) más VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (21.890,40.-€), lo que supone un total de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (126.130,40€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (199.520,00€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos años, más el importe de la prórroga contemplada de dos años, IVA excluido. No se prevén modificaciones.

	Importe	IVA (21%)	Importe IVA incl.
Primer Año	56.600,00€	11.886,00€	68.486,00€
Segundo Año	47.640,00€	10.004,40€	57.644,40€
1º Año Prórroga	47.640,00€	10.004,40€	57.644,40€
2º Año Prórroga	47.640,00€	10.004,40€	57.644,40€
Total	199.520,00€	41.899,20€	241.419,20 €

El mayor coste para la anualidad inicial viene motivado por la instalación, configuración y puesta en marcha en todos los equipos objeto del contrato y la portabilidad de datos a los servidores propios del programa.



El Importe de cada anualidad incluida en la prórroga se corresponderá con el de la segunda anualidad del contrato inicial, dado que la primera comporta unas tareas que sólo se realizarán al inicio de la prestación, como es la migración da la base de datos y documentos a la nube.

Segundo.- En acto celebrado el 26 de febrero de 2025 (S 260225), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación de los licitadores.

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F), "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", del CAC al PCAP, se realizó la admisión/ exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADOR	CIF	ESTADO ADMISIÓN/EXCLU SIÓN
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.	A43066299	ADMITIDO

Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación, de fecha 26 de febrero de 2025, se realiza la apertura del SOBRE 2, que contiene la memoria técnica o documentación sobre criterios basados en juicios de valor, sujeta a evaluación previa, presentada por el licitador.

Dicha memoria técnica fue remitida el 26 de febrero de 2025 al técnico responsable de Transformación Digital, para la emisión de informe de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N), "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", del CAC del PCAP.

Con fecha 28 de febrero de 2025 el técnico responsable del contrato emitió informe de valoración de la memoria técnica aportada por el licitador, que termina con la siguiente conclusión:

"CONCLUSIÓN

Estudiada la memoria técnica presentadas por la única empresa licitadora, según el pliego de prescripciones técnicas del expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto (P.A.) del contrato del servicio de mantenimiento,



actualización y soporte de las aplicaciones informáticas para la gestión de personal, nóminas, control de presencia y portal del empleado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se INFORMA que las puntuación obtenida por la empresa licitadora es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	A Características Técnicas	B Soporte y Mantenimiento	TOTAL
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.- A43066299	17	25	42

”

El contenido íntegro del citado informe se publicó íntegramente en el correspondiente acto de la PLCSP y en el perfil del contratante.

Cuarto.- Tras la valoración de la oferta técnica se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 050325) a la apertura del SOBRE 3 de la licitación que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder primeramente a la identificación de valores anormales.

La oferta presentada fue la siguiente:

Licitador/Criterio	Precio	Formación	Equipo de trabajo
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.	103.720.- €.	2 jornadas adicionales	Técnico de desarrollo/programador

Para apreciar si la proposición económica del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo dispuesto en el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el caso que nos ocupa y al concurrir un sólo licitador, se aplica el Art. 85.1, según el cual, “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.

Aplicando lo anterior, la oferta mínima por debajo de la cual una oferta se consideraría incurso en valores anormales o desproporcionados es de 78.180.-€.



Por lo que, a la vista de los resultados obtenidos, la oferta de la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados al estar su precio ofertado, 103.720.-€, por encima del umbral de baja.

Quinto.- Seguidamente, se procedió al cálculo del umbral mínimo de los criterios de calidad, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos establecidos para continuar en el proceso selectivo. Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Equipo de trabajo: Hasta un máximo de 5 puntos.

La sumatoria de los criterios de calidad asciende a un total de 55 puntos. El umbral mínimo que deberá alcanzarse para continuar en el proceso se establece en 27,5 puntos, correspondiente al 50% de las puntuaciones señaladas.

Tabla de cálculo del umbral de calidad:

	PUNTUACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS (Formación + Equipo de Trabajo)	TOTAL
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. - A43066299	42	(2+2,5) 4,5	46,5

A la vista de los resultados obtenidos la suma de las puntuaciones de los criterios cualitativos ha superado el umbral de calidad, por lo que se procedió a la valoración de la oferta económica del licitador.



Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, S (050325), se procedió a la valoración de la oferta presentada por la única licitadora CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Tablas del detalle de la oferta presentada por el licitador y su valoración:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación Máx. 45	Formación	Ponderación Máx. 5	Equipo de trabajo	Ponderación Máx. 5	Puntuación Total Criterios Objetivos
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.	103.720.- €.	45	2 jornadas adicionales	2	Técnico de desarrollo/programador	2,5	49,50 ptos.

Licitador/Criterio	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.	42	49,50	91,50

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideró como oferta mejor valorada del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL, NÓMINAS, CONTROL DE PRESENCIA Y PORTAL DEL EMPLEADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" a la presentada por la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.- A43066299, que ha obtenido 91,50 puntos en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por un precio de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (103.720.- €), más el IVA correspondiente, VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.781,20.-€), lo que hace un total de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON 20 CÉNTIMOS (125.501,20.- €), IVA incluido, para los dos años de duración inicial establecida.



Dado que según se recoge tanto en la memoria justificativa con en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de llevarse a efecto alguna de las prórrogas contempladas, ésta se corresponderá con la segunda anualidad, dado que la primera contempla las tareas de migración de la base de datos y documentos a la nube, hecho que únicamente se producirá al inicio de la prestación. Por lo que se exige en la oferta indicar el coste de la primera anualidad y el coste de la segunda anualidad, lo cual deberá sumar el importe indicado anteriormente:

PRIMERA ANUALIDAD: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (56.420.- €), más el IVA correspondiente, ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.848,20.- €), lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (68.268,20.- €), IVA incluido.

SEGUNDA ANUALIDAD: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300.- €), más el IVA correspondiente, NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (9.933.- €), lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (57.233.- €), IVA incluido.

Por tanto, en caso de llevarse a efecto la prórroga prevista de dos años de duración el importe de la misma sería NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (94.600,00.-€), más la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (19.866,00.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EURO (114.466,00.-€), IVA incluido.

Dicho importes incluyen además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador dos (2) jornadas adicionales de formación sobre las mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (se fija un mínimo de dos).

Igualmente ofrece un (1) técnico de desarrollo/ programador adicional al equipo de trabajo básico requerido por el PPT.

Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora que presenta mejor oferta, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



El 12 de marzo de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la licitadora, mediante comunicación electrónica y a través de PLACE. Dicho requerimiento fue cumplimentado el 17 de marzo de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, esto es: cinco mil ciento ochenta y seis euros (5.186.-€). Consta en el expte. Carta de Pago emitida por la Tesorería Municipal, en fecha 20 de marzo de 2025, correspondiente a abono de aval, por el mencionado importe y n.º de op. 320250001240.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda, al haberlo autorizado expresamente.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV relativas al cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Se aporta copia de la declaración de excepcionalidad y declaración con las medidas concretas aplicadas; también se aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria, acredita el



cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 12 de marzo de 2025 y de propuesta de adjudicación de 26 de marzo de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL, NÓMINAS, CONTROL DE PRESENCIA Y PORTAL DEL EMPLEADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" a la oferta mejor valorada presentada por la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.- A43066299, que ha obtenido 91,50 puntos en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por un precio de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (103.720.- €), más el IVA correspondiente, VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.781,20.-€), lo que hace un total de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON 20 CÉNTIMOS (125.501,20.- €), IVA incluido, para los dos años de duración inicial establecida.

Dado que según se recoge tanto en la memoria justificativa con en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de llevarse a efecto alguna de las prórrogas contempladas, ésta se corresponderá con la segunda anualidad, dado que la primera contempla las tareas de migración de la base de datos y documentos a la nube, hecho que únicamente se producirá al inicio de la prestación. Por lo que se exige en la oferta indicar el coste de la primera anualidad y el coste de la segunda anualidad, lo cual deberá sumar el importe indicado anteriormente:

PRIMERA ANUALIDAD: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (56.420.- €), más el IVA correspondiente, ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.848,20.- €), lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (68.268,20.- €), IVA incluido.

SEGUNDA ANUALIDAD: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300.- €), más el IVA correspondiente, NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (9.933.- €), lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (57.233.- €), IVA incluido.

Por tanto, en caso de llevarse a efecto la prórroga prevista de dos años de duración el importe de la misma sería NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (94.600,00.-€), más la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS



(19.866,00.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EURO (114.466,00.-€), IVA incluido.

Dicho importes incluyen además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador dos (2) jornadas adicionales de formación sobre las mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (se fija un mínimo de dos).

Igualmente ofrece un (1) técnico de desarrollo/ programador adicional al equipo de trabajo básico requerido por el PPT.

Tercero.- La duración del contrato de prestación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico de las aplicaciones informática objeto del presente pliego técnico se fija en 2 años desde la formalización del contrato, susceptible de prórroga por otros 2 años más hasta un máximo de 4 años, en régimen (2+2).

El plazo para la instalación, configuración, migración y puesta en marcha del contrato correspondiente al lote 1 será de 3 meses a partir de la formalización del contrato, como máximo, teniendo este la consideración de plazo parcial del contrato.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON 20 CÉNTIMOS (125.501,20.- €), IVA incluido, para los dos años de duración inicial establecida.

Constan en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 11 de abril de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT EQ. PROC. INFORMACIÓN, por los siguientes importes y números de operación:

N.º de Operación	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027
22025000582 8	39.823,12.-€		
22025900006 4		61.831,00.-€	
22025900006			23.847,08.-€

4			
---	--	--	--

Consta igualmente en el expediente autorizaciones del gasto, A, de fecha 15 de abril de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT EQ. PROC. INFORMACIÓN, por los siguientes importes y números de operación:

N.º de Operación	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027
22025000598 9	39.823,12.-€		
22025900007 2		61.831,00.-€	
22025900007 2			23.847,08.-€

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3) de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al Técnico Francisco Galindo Cañizares, adscrito a la Delegación de Transformación Digital, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación, siendo dicha delegación la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Transformación Digital, perteneciente al área de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2023, se adjudicó a ERITREA SISTEMAS S.L.U. con CIF B72278153, el contrato de suministro de régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos (antivirus) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por ERITREA SISTEMAS S.L.U. con CIF: B72278153, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, y se compromete a realizar el mencionado suministro por el precio unitario por licencia de veintitrés euros con dieciocho céntimos (23,18.-€) más cuatro euros con ochenta y siete céntimos (4,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho euros con cinco céntimos (28,05.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto del presente contrato es de trece mil trescientos diez euros (13.310,00.-€) IVA incluido.

Segundo.- Se entendió formalizado el contrato administrativo el 18 de julio de 2023, de conformidad con el art. 159.6,g) siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años, incluidas principal y dos posibles prórrogas.

Con fecha 11 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó la primera de las dos prórrogas previstas para el periodo desde el 18 de julio de 2024 al 17 de julio de 2025.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2025 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 12 de marzo de 2025, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.



Cuarto.- Se solicitó RC para hacer frente al gasto reseñado en la aplicación 03500 920 21600, por la cantidad de 13.310,00.-€ y número de operación 220250004697.

Quinto.- Con fecha 24 de marzo de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico sobre la aprobación de la prórroga, así mismo, el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2025.

Sexto.- La presenta propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio



de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años incluidas principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito por importe de 13.310.-€ con número de operación 220250004697.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones



conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler de licencias en la nube de protección de datos (antivirus) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizada con ERITREA SISTEMAS S.L.U. con CIF: B72278153, que obtuvo 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, y se comprometió a realizar el mencionado suministro por el precio unitario por licencia de veintitrés euros con dieciocho céntimos (23,18.-€) más cuatro euros con ochenta y siete céntimos (4,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho euros con cinco céntimos (28,05.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto del presente contrato es de trece mil trescientos diez euros (13.310,00.-€) IVA incluido.

SEGUNDO.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 18 de julio de 2025 al 17 de julio de 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, a la Unidad de Transformación digital, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas y telemáticas locales y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de abril de 2025:



I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 30 de abril de 2024, se adjudicó el contrato de SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS LOCALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. con CIF. A83052407, que ofreció un 25 % de porcentaje de descuento a las prestaciones unitarias recogidas en el Anexo A de la Memoria Justificativa (Tabla de precios y volumen estimado).

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad del contrato el PBL que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (257.426,54 €) IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Se comprometió además a prestar el servicio con los siguientes criterios de calidad:

a) 3 oficinas de atención al público en el término municipal Roquetas de Mar a disposición del contrato, adicional a la exigida como adscripción de medios (cláusula 4.1 del PPT),

b) Tener implantada una herramienta informática que permita el registro web de los envíos certificados, su seguimiento y la constancia de la entrega.

c) Ofrecer informes con periodicidad mensual relativos a los plazos de entrega de las cartas certificadas.

d) Disponer de sistemas de clasificación automáticos de los envíos para la ejecución del contrato.

Segundo. – Con fecha 17 de junio de 2024 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



Con respecto a la duración máxima del contrato se hace constar el siguiente extremo: Las posibles prórrogas que se contemplan en el presente contrato quedan supeditadas a la ratificación de la sociedad estatal de correos como operador designado por el Estado para el servicio postal universal conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Dicha condición se extiende por una vigencia de 15 años, la cual vence el próximo 31 de diciembre de 2025, por lo que para que se pueda ejecutar la prórroga en el ejercicio 2026 debe haberse producido dicha ratificación con carácter previo. De lo contrario, decaerá el contrato, motivado por la pérdida de exclusividad.

Actualmente no se ha procedido a la ratificación de la Sociedad Estatal de Correos como operador designado por el Estado para el servicio postal universal, por lo que de no producirse la ratificación la presente prórroga decaerá con fecha 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 3 de marzo de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de comunicación del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 03400 920 22201 para el ejercicio 2025 por importe de 193.069,90.-€ y número de operación 220250004436 y para 2026 por importe de 64.356,64.-€ y número de operación 220259000038.

Quinto.- Con fecha 24 de marzo de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico de la prórroga, que se adecúa a la legislación vigente tal como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General con fecha 1 de abril de 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

I. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1+1 (duración inicial más prórroga prevista). Con respecto a la duración máxima del contrato se hace constar el siguiente extremo: Las posibles



prórrogas que se contemplan en el presente contrato quedan supeditadas a la ratificación de la sociedad estatal de correos como operador designado por el Estado para el servicio postal universal conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Dicha condición se extiende por una vigencia de 15 años, la cual vence el próximo 31 de diciembre de 2025, por lo que para que se pueda ejecutar la prórroga en el ejercicio 2026 debe haberse producido dicha ratificación con carácter previo. De lo contrario, decaerá el contrato, motivado por la pérdida de exclusividad.

Actualmente no se ha procedido a la ratificación de la Sociedad Estatal de Correos como operador designado por el Estado para el servicio postal universal, por lo que de no producirse la ratificación la presente prórroga decaerá con fecha 31 de diciembre de 2025.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 03400 920 22201 para el ejercicio 2025 por importe de 193.069,90.-€ y número de operación 220250004436 y para 2026 por importe de 64.356,64.-€ y número de operación 220259000038.*

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista del contrato de SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS LOCALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. con CIF. A83052407, que ofreció un 25 % de porcentaje de descuento a las prestaciones unitarias recogidas en el Anexo A de la Memoria Justificativa (Tabla de precios y volumen estimado).

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad del contrato el PBL que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (257.426,54 €) IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Se comprometió además a prestar el servicio con los siguientes criterios de calidad:

a) 3 oficinas de atención al público en el término municipal Roquetas de Mar a disposición del contrato, adicional a la exigida como adscripción de medios (cláusula 4.1 del PPT),

b) Tener implantada una herramienta informática que permita el registro web de los envíos certificados, su seguimiento y la constancia de la entrega.

c) Ofrecer informes con periodicidad mensual relativos a los plazos de entrega de las cartas certificadas.

d) Disponer de sistemas de clasificación automáticos de los envíos para la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 17 de junio de 2025 hasta el 16 de junio de 2026 si se produce la ratificación de la adjudicataria como operador designado por el Estado para el servicio postal universal.



La duración de la prórroga del presente contrato queda supeditada a la ratificación de la sociedad estatal de correos como operador designado por el Estado para el servicio postal universal conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Dicha condición se extiende por una vigencia de 15 años, la cual vence el próximo 31 de diciembre de 2025, por lo que para que se pueda ejecutar la prórroga en el ejercicio 2026 debe haberse producido dicha ratificación con carácter previo. De lo contrario, decaerá el contrato, motivado por la pérdida de exclusividad.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 257.426,54.-€

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 14 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES.

1.- La Junta de Andalucía aprueba para cada ejercicio una subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinada a las Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- En el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar obtuvo, como consecuencia de haber solicitado la anterior subvención, un importe de 11.617,87 euros, con el objetivo de Funcionamiento y Mantenimiento OMIC Roquetas de Mar.

3.- En el ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar obtuvo, como consecuencia de haber solicitado la anterior subvención, un importe de 12.076,16 euros, con el objetivo de Funcionamiento y Mantenimiento OMIC Roquetas de Mar.

4.- Se prevé que para este ejercicio 2025, el importe subvencionado pueda verse incrementado por otros gastos subvencionados.



5.- *El Servicio de Medio Ambiente y Salud Pública, al cual corresponde la Dependencia de Consumo, tiene intención nuevamente de presentarse a la Subvención en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

6.- *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrece el servicio de Protección al Consumidor de los Ciudadanos del Término Municipal de Roquetas de Mar, el cual cada año tiene más importancia al incrementarse la población del municipio.*

7.- *Consta en el expediente Informe Técnico Municipal Favorable relativo a la Solicitud de la Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de consumo para Entidades Locales.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
2. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
3. *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.*
7. *Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.*
8. *Orden de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO: Por cuanto antecede, La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa de aplicación y por consiguiente, esta Concejalía-Delegada en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción de los siguientes ACUERDOS:



1.- Aprobar la Solicitud de Subvención de la Junta de Andalucía para la Oficina Municipal de Información al Consumidor para este ejercicio 2025.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la solicitud de la Subvención.

3.- Notificar del acuerdo que se adopte al Servicio de Medio Ambiente y Salud Pública, al Intervención de Fondos y a cuantos más interesados fuera necesario."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de 14 de abril de 2025 relativa al acuerdo de desconvocatoria de la huelga llevada a cabo por trabajadores de Urbaser, S.A.

Se da cuenta del Acta de la reunión celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 14 de abril de 2025, para el acuerdo de desconvocatoria de la huelga que llevan a cabo trabajadores de Urbaser, S.A.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:31 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

